



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAE SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 390/2024
Tarija, julio 07 de 2024

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación suscrito con la Asociación de Transporte Interprovincial 15 de abril y la Federación Universitaria Local de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", avalada por la Confederación Universitaria Boliviana, CUB.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del presente convenio es brindar un servicio de transporte interprovincial a favor de los estudiantes de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, que se trasladan de Tarija hacia las localidades de Bermejo, Villa Montes, Yacuiba y viceversa, estableciendo tarifas en función de las necesidades y a la disponibilidad de vehículos que integran la Asociación de Transporte Interprovincial 15 de Abril, de acuerdo a las condiciones descritas en la cláusula tercera.

Que, el presente convenio cuenta con informe del Secretario de Gestión Administrativa y Financiera que considera viable la firma del presente convenio ya que no representa gasto alguno para la Universidad y también con Informe Legal No. 107/2024, que recomienda proceder con la firma del mismo conforme el procedimiento normativo establecido en el Estatuto Orgánico de la UAJMS.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

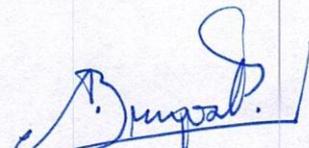
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación suscrito con la Asociación de Transporte Interprovincial 15 de abril y la Federación Universitaria Local de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", avalada por la Confederación Universitaria Local, que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL 15 DE ABRIL Y LA FEDERACIÓN UNIVERSITARIA LOCAL DE LA UAJMS AVALADA POR LA CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA BOLIVIANA

Motivados por el mutuo propósito de brindar un servicio con tarifas que beneficien a los estudiantes universitarios de la ciudad de Tarija, como de Bermejo, Yacuiba y Villamontes, se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA, DE LAS PARTES:

intervienen como Partes en el presente convenio:

- 1.1 La **EMPRESA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL 15 DE ABRIL** representado por el Sr. Vicente Laime con C.I N° 7156753, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de transporte interprovincial 15 de abril, en virtud a Testimonio de Poder Especial N° 224/2023 de fecha 4 de julio de 2023 otorgado ante la Notaria de Fe Publica N° 4 de la ciudad de Bermejo, con domicilio legal en Avenida Petrolera s/n Bermejo – Tarija, que en adelante se denominará **"ASOC. INTERPROVINCIAL 15 DE ABRIL"**.
- 1.2 La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** de Bolivia representada legalmente por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo como Rector designado mediante R.H.C.U N° 036/2022 de 9 de septiembre de 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **"UAJMS"**.
- 1.3 La **FEDERACION UNIVERSITARIA LOCAL COMO COGOBIERNO DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, representada por el 1er Ejecutivo Joel Martínez Romero con C.I. 7225280 expedido en Tarija, en virtud a Acta de Escrutinio y Proclamación de fecha 17 de noviembre de 2022, que en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominará: **"FUL"**, avalada por la **CONFEDERACION UNIVERSITARIA BOLIVIANA** representada por su ejecutivo el Ing. Osmar Rodrigo Palenque con C.I. 7169362 expedido en Tarija, en base a Resolución 02/2024 de fecha 26 de junio de 2024 de la V Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, denominada **"CUB"**.

Para fines consiguientes, los suscribientes del presente convenio específico se denominarán **"LAS PARTES"**



CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO.

El presente convenio específico tiene como objetivo brindar un servicio de transporte interprovincial a favor de los estudiantes de la Universidad Juan Misael, que se trasladan de Tarija hacia las provincias de Bermejo, Villamontes, Yacuiba, y viceversa, en función de las necesidades y a la disponibilidad de vehículos que integran la Asociación de Transporte Interprovincial 15 de abril.

CLÁUSULA TERCERA: TARIFA Y CAMPO DE ACCIÓN.

En sujeción al objeto del presente convenio y de manera enunciativa y no limitativa, las PARTES acuerdan la tarifa y campos de acción:

- Para Yacuiba y Villamontes: Tarifa/costo de pasaje de 70bs.
- Para Bermejo: Tarija/costo de pasaje de 30bs.

El precio de la tarifa fijada comprende:

- Los horarios disponibles para los estudiantes beneficiarios de horas 4:00am a 20:00pm, todos los días de la semana. Antes y después de los horarios señalados, la empresa se reserva el derecho de cobrar sus tarifas establecidas.
- Salida desde la oficina de la Asociación.
- Salida desde el domicilio del estudiante o lugar en que éste se encuentre, siempre y cuando corresponda a la ruta del medio de transporte.
- En caso de llegar a destino en horarios de la noche, por seguridad, a partir de 22:00pm el móvil llevará al estudiante hasta su domicilio o un punto cercano acordado entre el conductor y el estudiante.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISO DE LAS PARTES

ASOC.INTERPROVINCIAL 15 DE ABRIL

1. Brindar un servicio de calidad y calidez de manera oportuna garantizando la seguridad y la confiabilidad en el traslado de los beneficiarios, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad.



F.U.L.R.E
FEDERACION UNIVERSITARIA LOCAL
"RENOVACION ESTUDIANTIL"



2. Cumplir los procedimientos y normativas internas del servicio en cuanto al tiempo de espera para garantizar el servicio oportuno.
3. Facilitar los números de contactos a los beneficiarios para el requerimiento del servicio.

FEDERACION UNIVERSITARIA LOCAL DE LA UAJMS

1. Los estudiantes como miembros de la comunidad universitaria, deben respetar las ubicaciones definidas para dar cumplimiento de la tarifa acordada.
2. Prever los horarios de servicio definidos para solicitar con anticipación el requerimiento de las unidades móviles.
3. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, a favor de los estudiantes de la UAJMS, en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las PARTES que suscriben el presente convenio, acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las PARTES, se procederá con la resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. CAUSALES DE RESOLUCION,

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Solicitud justificada de cualquiera de las PARTES,
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite su ejecución y cumplimiento.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio,

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El Convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso que se expresará a través de la firma de Adendas que no afecten el objeto principal.

CLÁUSULA OCTAVA, VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia «e dos años en basé al calendario académico de la UAJMS, computables a partir de la fecha de su suscripción,



F.U.L.R.E
FEDERACION UNIVERSITARIA LOCAL
"RENOVACION ESTUDIANTIL"



CLAUSULA NOVENA, CONFORMIDAD Y ACEPTACION.

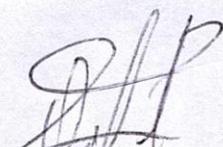
Las Partes, declaran su plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas anteriormente descritas, firmando en cuatro (4) copias originales de un mismo tenor y validez legal al pie del presente Convenio Específico de prestación de servicios de transporte interprovincial. En fecha 2 de agosto de 2024

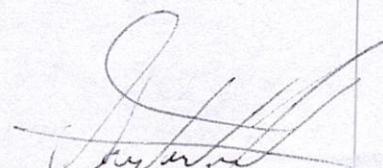

 MSc. Lic Eduardo Cortez Baldivieso
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN
MISAEI SARACHO




 Vicente Laine
REPRESENTANTE LEGAL
ASOC. INTERPROVINCIAL 15 DE ABRIL




 Ing. Osman Rodrigo Palenque
EJECUTIVO
CONFEDERACION UNIVERSITARIA
BOLIVIANA


 Univ. Joel Martínez Romero
EJECUTIVO
FEDERACION UNIVERSITARIA LOCAL